



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION: 08001405301520200043800

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: RENÉ ROQUE DACCARETT GIHA.

DEMANDADO: ROCÍO DEL CARMEN ESCOBAR CASTRO Y ALVARO ENRIQUE RAMIREZ MORALES

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicito la adición al auto de seguir adelante la ejecución por cuanto no fue dispuesto el avalúo y remate del bien hipotecado, conforme lo establece el art. 440 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de junio de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante solicita la adición de la orden de seguir adelante la ejecución pues no fue dispuesto el avalúo y remate del bien objeto de embargo, dado que se trata de un ejecutivo hipotecario.

Pues bien, revisado el auto censurado, se evidencia que en verdad ha debido ordenarse el avalúo y remate de los bien embargados y secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar, pues el extremo demandado no propuso excepciones de mérito, conforme lo establece el art. 440 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el art. 287 del C. G.P., se procederá a complementar el aludido auto a fin de no generar confusiones al respecto.

RESUELVE:

1. Adicionar un numeral al auto de fecha 4 de mayo de 2022 que dispondrá lo siguiente:

“6. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar dentro del presente proceso ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2ee34e502204bb7ed771e1bbae1c7cd26b90837d48797fd149745f1870314b**

Documento generado en 14/06/2022 01:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>